



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp. 2011/1/00719.**

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

### **RESOLUCIÓN 170 ACTA 018**

**VISTO:** La conveniencia de simplificar determinados procedimientos administrativos relativos a las intimaciones de pagos a deudores de esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 la Comisión de esta Unidad Reguladora podrá delegar atribuciones en sus subordinados por unanimidad de sus miembros, pudiendo avocar por mayoría simple.

**CONSIDERANDO: I)** Que la delegación de atribuciones constituye un procedimiento jurídico que en el caso permite que los diversos cometidos de la Unidad Reguladora, sean ejercidos por diversas áreas de la misma, impidiendo así la concentración de los mismos en la Comisión.

**II)** Que en atención a los principios de economía, celeridad y eficacia que informa al procedimiento administrativo, la Administración debe propender a la agilización de los diversos trámites, lo que redundará beneficio para los administrados.

**III)** Que las atribuciones objeto de la delegación de obrados, se encuentran comprendidas dentro de las competencias legalmente atribuidas a URSEC.

**ATENTO:** A lo presentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por la Auditoría General y Asesoría Técnica de esta Unidad Reguladora.

### **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

#### **RESUELVE:**

**1.-**Delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas, las intimaciones de pagos a quienes mantengan adeudos con esta Unidad Reguladora por cualquier concepto, las que deberán contar con el visto bueno de cualquiera de los Directores de URSEC.

**2.-**Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas solo podrá autorizar los actos administrativos que se delegan, a través del dictado de una Resolución en los términos, condiciones y forma que rige actualmente para el dictado de dichos actos administrativos y en el marco normativo vigente.

3.- Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas pondrá a disposición de todos los funcionarios dentro de las 72 (setenta y dos) horas de dictadas, las resoluciones que adopte en aplicación de la presente delegación, para conocimiento y ejecución de las actuaciones que corresponda. A tales efectos creará en la red interna de URSEC, una carpeta exclusiva con controles de administrador y usuario, así como admitirá exclusivamente el ingreso de Resoluciones.

4. Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas deberá realizar un informe mensual de las intimaciones efectuadas. Dicha información estará disponible en la red interna de la URSEC y será elevada a conocimiento y consideración de la Comisión, la que podrá –amparada en el art. 83 de la Ley N° 17296- avocar por mayoría simple, los asuntos que fueran objeto de delegación.

5 .Pase por su orden a la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Auditoría general y Asesoría Técnica para su conocimiento.